



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veintitrés de agosto de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0500
RADICADO N° 2021-00230-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ELMAN AUGUSTO HENAO OSORIO contra HORACIO CORREA PUERTA, se allegó escrito de subsanación de requisitos, frente al cual se pronuncia el Despacho.

CONSIDERACIONES

El pasado 05 de agosto se profirió auto mediante el cual se dispuso la inadmisión de la demanda, exigiendo a la parte actora atender los requisitos invocados en dicho proveído.

Sin embargo, verificado el escrito allegado por el abogado del demandante el 11 de agosto de 2021, se advierte que este no satisface a cabalidad las exigencias del Despacho, pues pese a exigirse “Acreditará el envío físico del escrito de demanda y sus anexos a la dirección de notificación anunciada, el cual deberá realizarse por medio de correo certificado, en virtud a lo afirmado en el hecho séptimo (7º) de la demanda, esto es, que el correo aciertoseu@unet.net.co, se encuentra cancelado y desconoce otro correo electrónico para notificar al demandando. Lo anterior, conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Dcto. 806 de 2020”; dicho mandatario judicial además de que realizó el envío de un escrito de demanda con diferencias respecto a la presentada ante esta agencia judicial, tal envío no contenía los anexos de la misma como lo exige la norma. Igualmente, no se demuestra que se haya realizado el envío del escrito mediante el cual subsana la demanda a la parte demandada.

En consecuencia, por no consultar los artículos 25 y 28 del CPTYSS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se RECHAZARÁ la demanda.

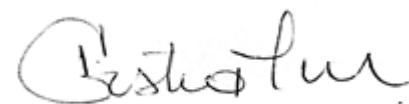
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por ELMAN AUGUSTO HENAO OSORIO contra HORACIO CORREA PUERTA.

SEGUNDO: Archivar las diligencias, y cancelar el registro respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 137 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 24 de agosto de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

